
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: THU-PL-07
	PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 2020
		PÁGINA 1 DE 7

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
1. OBJETIVO	3
2. MARCO LEGAL	3
3. ALCANCE	5
4. RESPONSABLE	5
5. GENERALIDADES.....	5
6. PLAN ANUAL DE INCENTIVOS INSTITUCIONAL.....	5

Por responsabilidad ambiental NO imprima este documento.

El Concejo de Bogotá establece como única documentación vigente la ubicada en la carpeta de Planeación SIG de la red interna de la Corporación, la cual entra en vigencia a partir de su aprobación, toda copia de este se considera COPIA NO CONTROLADA.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: THU-PL-07
	PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 2020
		PÁGINA 2 DE 7

INTRODUCCIÓN

La Ley 909 de 2004, en el párrafo único del artículo 36, dispuso que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar un programa de bienestar social e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen dicha ley.

El artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar entre otros programas, los de incentivos. En el artículo 2.2.10.8, establece que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

El artículo 2.2.10.9 del citado Decreto señala que: *“El jefe de cada entidad adoptará anualmente plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los empleados de carrera de nivel jerárquico (...).”*


El artículo 2.2.10.10 ibídem, establece que *“Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral...”*

El artículo 2.2.10.13 ibídem, establece que *“Para llevar a cabo el Plan de Incentivos para los equipos de trabajo, las entidades podrán elegir una de las siguientes alternativas: 1. Convocar a las diferentes dependencias o áreas de trabajo de la entidad para que postulen proyectos institucionales desarrollados por equipos de trabajo, concluidos en el año inmediatamente anterior. 2. Establecer, para el año siguiente, áreas estratégicas de trabajo fundamentadas en la planeación institucional para ser desarrolladas por equipos de trabajo a través de proyectos previamente inscritos, bajo las condiciones y parámetros que se establezcan en el procedimiento de la entidad (...).”*

La Directiva 001 de 2015, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD- a efectos de garantizar una correcta aplicación e implementación de los planes de Bienestar, Estímulos e Incentivos y *“(...)... teniendo en cuenta que el propósito de tales reconocimientos conlleva una previa planeación y definición de los incentivos por parte de cada entidad, el Nominador, mediante acto administrativo deberá anualmente, antes de concluido el primer trimestre de cada vigencia, y a partir de la expedición de dicha directiva, establecer el Plan respectivo, señalando las condiciones que deberán acreditar tanto los servidores de carrera (...).”*

Por responsabilidad ambiental NO imprima este documento.

El Concejo de Bogotá establece como única documentación vigente la ubicada en la carpeta de Planeación SIG de la red interna de la Corporación, la cual entra en vigencia a partir de su aprobación, toda copia de este se considera COPIA NO CONTROLADA.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: THU-PL-07
	PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 2020
		PÁGINA 3 DE 7

De conformidad con lo señalado anteriormente, el Plan Anual de Incentivos del Concejo de Bogotá, D.C., debe orientarse a crear condiciones favorables para el desempeño laboral y estimular mejores comportamientos y mayores niveles de productividad.

1. OBJETIVO


El Plan Anual de Incentivos Institucional, busca reconocer el buen desempeño en niveles de excelencia de los empleados de carrera administrativa del Concejo de Bogotá, D.C., propiciando una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos institucionales, reconociendo el desempeño en niveles de excelencia.

2. MARCO LEGAL:

- ✓ Artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, “*Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales*”.
- ✓ Numeral 5 del artículo 33 de la Ley 734 del 05 de febrero de 2002, Código Disciplinario Único, que señala que es un derecho de los servidores públicos, el disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- ✓ Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, dispone que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar los programas de bienestar e incentivos.
- ✓ Artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*”, preceptúa: “*Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades*”.

Por responsabilidad ambiental NO imprima este documento.


El Concejo de Bogotá establece como única documentación vigente la ubicada en la carpeta de Planeación SIG de la red interna de la Corporación, la cual entra en vigencia a partir de su aprobación, toda copia de este se considera COPIA NO CONTROLADA.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: THU-PL-07
	PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 2020
		PÁGINA 4 DE 7

- ✓ Artículos 2.2.10.9 y 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, *“El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley” (...)* *“Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo”(...)*
- ✓ Artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015, establece que corresponde a cada entidad, señalar el respectivo procedimiento para la selección de los mejores empleados así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente decreto.
- ✓ Artículo 3° de la Ley 909 de 2004, establece: *“CAMPO DE APLICACIÓN. d) La presente ley será igualmente aplicable a los empleados de las Asambleas Departamentales, de los Concejos Distritales y Municipales y de las Juntas Administradoras Locales. Se exceptúan de esta aplicación quienes ejerzan empleos en las unidades de apoyo normativo que requieran los Diputados y Concejales”.*
- ✓ Artículo 2.2.10.15 del Decreto 1083 de 2015, señala los requisitos generales que deben tenerse en cuenta para la selección de los equipos de trabajo que serán objeto de incentivos.
- ✓ Resolución No. 0629 de 2018, expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., *“Por la cual se expide el procedimiento para la selección de los equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.”.*
- ✓ Resolución No. 0214 de 2019, expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., *“Por la cual se expide el procedimiento para la selección de los equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.”.*
- ✓ Acuerdo laboral firmado el 24 de junio de 2015, entre la Mesa Directiva y las organizaciones Sindicales, se acordó sobre establecimiento del procedimiento entrega de incentivos. *“La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, establecerá el*

Por responsabilidad ambiental NO imprima este documento.

El Concejo de Bogotá establece como única documentación vigente la ubicada en la carpeta de Planeación SIG de la red interna de la Corporación, la cual entra en vigencia a partir de su aprobación, toda copia de este se considera COPIA NO CONTROLADA.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: THU-PL-07
	PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 2020
		PÁGINA 5 DE 7

procedimiento para la entrega de incentivos a los mejores funcionarios, reconociendo el buen desempeño de los funcionarios de carrera administrativa del Concejo de Bogotá, propiciando una cultura de trabajo y calidad, bajo un esquema de compromiso con los objetivos institucionales. Dicho procedimiento incluirá que una vez seleccionados los funcionarios, que cumplan los requisitos de ley y si se presentare empate entre varios funcionarios, el estímulo se asignará por sorteo. No se hará por postulación de los jefes inmediatos”.

- ✓ Acuerdo Laboral de junio de 2019 firmado entre la Mesa Directiva y las organizaciones sindicales, se acordó: *“Acuerdo sobre democratización de Incentivos. A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, el incentivo económico establecido será distribuido entre los tres (3) mejores funcionarios de carrera administrativa por cada nivel, incluido los tres (3) mejores funcionarios de la Corporación, hecho por sorteo público.”*
- ✓ Comunicación interna con radicado 2019IE15984 del 18 de noviembre de 2019, mediante la cual el Director Jurídico conceptuó *“(…) deberá aplicarse el acuerdo laboral suscrito de manera progresiva y deberá reglamentarse el mismo claramente para la expedición del nuevo plan anual de incentivos, puesto que no se podría aplicar de manera retroactiva lo concertado (...)”*

3. ALCANCE:

El presente plan busca impactar a todos los servidores públicos de carrera, de la planta de personal del Concejo de Bogotá, D.C.

4. RESPONSABLE


La Dirección Administrativa, Líder del Proceso de Talento Humano, tiene la responsabilidad de ejecutar y medir el cumplimiento del presente plan.

5. GENERALIDADES

El desarrollo de los objetivos planteados en el presente plan se realiza a partir de la necesidad de exaltar el buen desempeño en niveles de excelencia de los empleados de carrera administrativa del Concejo de Bogotá, D.C., fomentando una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos institucionales, reconociendo el desempeño en niveles de excelencia.

Por responsabilidad ambiental NO imprima este documento.

El Concejo de Bogotá establece como única documentación vigente la ubicada en la carpeta de Planeación SIG de la red interna de la Corporación, la cual entra en vigencia a partir de su aprobación, toda copia de este se considera COPIA NO CONTROLADA.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: THU-PL-07
	PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 2020
		PÁGINA 6 DE 7

A continuación, se describen los incentivos contemplados en el Plan Anual de Incentivos Institucional, para el 2020, los cuales pueden ser objeto de modificación previa aprobación por parte del Comité de Incentivos, siempre que se cuente con la respectiva apropiación:

6. PLAN ANUAL DE INCENTIVOS INSTITUCIONAL

El presente Plan contempla el otorgamiento de incentivos pecuniarios en niveles de excelencia para el mejor equipo de trabajo y no pecuniarios en niveles de excelencia para los mejores funcionarios de carrera de la entidad, así como para el segundo y tercer mejor equipo de trabajo.

Para el incentivo no pecuniario, se podrá escoger según la preferencia, una de las siguientes opciones:


- a. Auxilios educativos para adelantar estudios de educación formal en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- b. Programas de turismo social.
- c. Publicación de trabajos o investigaciones relacionados con temas o asuntos de la Entidad.

Los incentivos a otorgar a los mejores funcionarios de carrera administrativa en la entidad y a los mejores equipos de trabajo, con nivel de excelencia, son los siguientes:

- 6.1 Al Mejor funcionario de Carrera Administrativa de la Entidad: Le será otorgado un incentivo no pecuniario, equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para cuyo uso podrá seleccionar una de las opciones señaladas en los literales del numeral 6 de éste Plan.
- 6.2 A los Mejores funcionarios de Carrera Administrativa en los niveles profesional, técnico y asistencial: Cada uno recibirá un incentivo no pecuniario equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para cuyo uso podrá seleccionar una de las opciones señaladas en los literales del numeral 6 de éste Plan.
- 6.3 Para el mejor equipo de trabajo que alcance el nivel de excelencia, le será otorgado como estímulo pecuniario veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el respectivo año en que fue reconocido como tal, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.10.15 numeral 4 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Por responsabilidad ambiental NO imprima este documento.

El Concejo de Bogotá establece como única documentación vigente la ubicada en la carpeta de Planeación SIG de la red interna de la Corporación, la cual entra en vigencia a partir de su aprobación, toda copia de este se considera COPIA NO CONTROLADA.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO TALENTO HUMANO	CÓDIGO: THU-PL-07
	PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 2020
		PÁGINA 7 DE 7

6.4 A los equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar les será otorgado como estímulo no pecuniario en su orden, diecisiete (17) y once (11) salarios mínimos mensuales vigentes en el respectivo año, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.10.15 numeral 5 del Decreto 1083 de 2015, y para cuyo uso podrá seleccionar una de las opciones señaladas en los literales del numeral 6 de este Plan.

7. CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción	Fecha
01	Elaboración Plan Anual de Incentivos Institucionales	11/09/2019
02	Actualización del Plan Anual de Incentivos Institucionales para la vigencia 2020	08/05/2020

8. RUTA DE APROBACIÓN		
ELABORÓ O ACTUALIZÓ: DIEGO HERNANDO VARGAS VARGAS Profesional Universitario 219-02 Dirección Administrativa	REVISIÓN METODOLOGICA OAP: CAROLINA PARRA MARTINEZ Profesional Especializado 222-05 Oficina Asesora de Planeación	APROBÓ: DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN Director Administrativa 009-02